

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE VALENCIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA A ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA DANA.

DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACION DE VALÈNCIA DE APROBACION DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUDES DE CONCESSIÓ DIRECTA A ENTITATS LOCALS PER A LA RECUPERACIÓ DE LES OBRES I SERVICIS DE COMPETÈNCIA MUNICIPAL AFECTATS PER LA DANA.

Dada cuenta del expediente 255/25/ASM tramitado por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Valencia relativo a la Convocatoria de Ayudas de concesión directa a Entidades Locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

Havent donat compte de l'expedient 255/25/ASM tramitat pel Servi ci d'Assistència Tècnica a Municipis de la Diputació de València relatiu a la Convocatòria d'Ajudes de concessió directa a Entitats Locals per a la recuperació de les obres i servicis de competència municipal afectats per la DANA del passat 29 d'octubre de 2024.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS) concurren en la subvención objeto de esta convocatoria razones de interés público, social, económico, humanitario que justifican su adjudicación directa.

Vist que d'acord amb el que s'establix en l'article 26 de la vigent Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València (OGS) concorren en la subvenció objecte d'esta convocatòria raons d'interés públic, social, econòmic, humanitari que justifiquen la seua adjudicació directa.

Atendido que de conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la concesión de las ayudas se realizará de forma directa, entendido que éstas poseen un carácter excepcional y singular, dadas las circunstancias urgentes y extraordinarias de la situación, por cuanto persiguen como objetivo último la mitigación de daños producidos por el acontecimiento catastrófico de la DANA del 29 de octubre de 2024 y suponen un respaldo necesario a los municipios afectados en la realización de actuaciones de corrección de riesgos de producción de daños a los bienes y a las personas, motivados por el deficiente estado de infraestructura e instalaciones básicas

Atés que de conformitat amb els articles 23 i 26 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València, la concessió de les ajudes es realitzarà de manera directa, entès que estes posseïxen un caràcter excepcional i singular, donades les circumstàncies urgents i extraordinàries de la situació, ja que persegueixen com a objectiu últim la mitigació de danys produïts per l'esdeveniment catastròfic de la DANA del 29 d'octubre de 2024 i suposen un suport necessari als municipis afectats en la realització d'actuacions de correcció de riscos de producció de danys als béns i a les persones, motivats pel deficient estat d'infraestructura i instal·lacions bàsiques municipals. De l'adequat funcionament de

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 2 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

municipales. Del adecuado funcionamiento de las mencionadas infraestructuras se deduce un interés público, económico y social de indudable importancia para el funcionamiento de los Servicios Públicos de los municipios.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible es de 10.300.000 euros que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 211 94207 46200.

Atendido que consta informe del jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025).

Visto el informe favorable de intervención de fecha 20/08/2025 unido al expediente.

Visto las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025), y visto lo establecido en el Decreto del presidente número 9675/2023, de 25 de julio, de las delegaciones del presidente en la Junta de Gobierno.

les esmentades infraestructures es deduïx un interès públic, econòmic i social d'indubtable importància per al funcionament dels Servicis Públics dels municipis.

Atés que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible és de 10.300.000 euros que es finançara amb càrrec a l'aplicació pressupostària 211 94207 46200.

Atés que consta informe del cap de Serviçi d'Assistència Tècnica a Municipis.

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València aprovada pel Ple de la corporació del dia 04 de desembre de 2024, i publicat l'anunci de l'entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de març de 2025).

Vist l'informe favorable d'intervenció de data 20/08/2025 unit a l'expedient.

Vist les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2025 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 15.5 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València aprovada pel Ple de la corporació del dia 04 de desembre de 2024, i publicat l'anunci de l'entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de març de 2025), i vist el que s'establix en el Decret del president número 9675/2023, de 25 de juliol, de les delegacions del president en la Junta de Govern.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de ayudas de concesión directa a entidades locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA.

Segundo. - Autorizar el gasto relativo a la convocatoria por un importe de 10.300.000 euros que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 211 94207 46200.

Tercero. - Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESOLC

Primer. - Aprovar la convocatòria d'ajudes de concessió directa a entitats locals per a la recuperació de les obres i servicis de competència municipal afectats per la DANA.

Segon. - Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria per un import de 10.300.000 euros que es finançara amb càrrec a l'aplicació pressupostària 211 94207 46200.

Tercer. - Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Este decret és definitiu en via administrativa, i contra este podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant el President de la Diputació, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o, directament, recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això, de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

Convocatoria de ayudas de Concesión Directa a Entidades Locales para la Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA

Artículo 1.	Objeto	4
Artículo 2.	Régimen jurídico aplicable.....	5
Artículo 3.	Procedimiento de concesión	5
Artículo 4.	Dotación presupuestaria	7
Artículo 5.	Requisitos de las entidades beneficiarias	7
Artículo 6.	Gasto subvencionable	8
Artículo 7.	Formalización y pago de las subvenciones	9
Artículo 8.	Obligaciones de las entidades beneficiarias	9
Artículo 9.	Publicidad de la subvención	9
Artículo 10.	Régimen de justificación	10
Artículo 11.	Incumplimientos y reintegros.....	11
Artículo 12.	Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones	11
Artículo 13.	Modificación de resoluciones.....	11
ANEXO I		13
MODELO I.A		13
MODELO I.B		15
MODELO I.C.....		16
MODELO I.D		17
MODELO I.E.....		18
ANEXO II		19

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión de forma directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En idéntico sentido el artículo 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia establece que "podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Diputación Provincial de Valencia se regula mediante esta convocatoria las siguientes subvenciones en que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c de la a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que justifican que la opción más adecuada sea la concesión directa por su interés público, social y económico.

Estas subvenciones permiten que los municipios afectados puedan destinar más recursos a la recuperación de infraestructuras y equipamientos municipales que se han visto afectados por los daños ocasionados por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se indican en la “RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la AVSRE, por la que se incorporan nuevos municipios afectados, se extienden los gastos subvencionables y se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas incluidas en el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024”, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia. Las entidades beneficiarias se encuentran recogidas igualmente en el anexo II del presente documento.

Se enmarca el objeto en el art. 1.2.22. de la OGS de la Diputación de Valencia, por tratarse de actuaciones incluidas dentro de la Cooperación en obras y servicios de competencia municipal.

Concurren en las subvenciones objeto de esta convocatoria razones de interés público, económico y social que justifican su adjudicación directa, en concreto **la recuperación de las infraestructuras y servicios de competencia municipal que se hayan visto afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.**

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en esta convocatoria, y en las correspondientes resoluciones de concesión, y en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025) que regirá en todo lo no regulado en esta convocatoria; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación

Artículo 3. Procedimiento de concesión

De conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la **concesión de las ayudas se realizará de forma directa**, entendido que éstas poseen un carácter excepcional y singular, dadas las circunstancias urgentes y extraordinarias de la situación, por cuanto persiguen como objetivo último la mitigación de daños producidos por el acontecimiento catastrófico de la DANA del 29 de octubre de 2024 y suponen un respaldo necesario a los municipios afectados en la realización de actuaciones de corrección de riesgos de producción de daños a los bienes y a las personas, motivados por el deficiente estado de infraestructura e instalaciones básicas municipales.

La concesión de estas ayudas de forma directa queda justificada por diversas circunstancias que hacen improcedente o poco eficiente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. En primer lugar, se debe tener en cuenta que las posibles entidades beneficiarias vienen perfectamente definidas en la ya mencionada *“RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la AVSRE”*, no quedando excluida ninguna, por lo que no se puede entender que la forma de concesión perjudique en modo alguno a ningún posible beneficiario. En segundo lugar, la simple pretensión de introducir criterios de evaluación o valoración de las solicitudes, supondría una carga administrativa y de gestión excesiva e innecesaria para los municipios afectados por la DANA, por la necesidad de acreditar o justificar los aspectos a ser evaluados en el momento de la solicitud, adicionalmente la necesidad de constituir una comisión de valoración y las actuaciones vinculadas a esta, resultan en unos mayores plazos de resolución y concesión, lo que atenta contra el espíritu y la necesidad de urgencia en las acciones vinculadas a la recuperación de la DANA.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

Los municipios beneficiarios, **dispondrán de plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP**, para presentar la solicitud dirigida al presidente de la Excelentísima Diputación de Valencia y la documentación correspondiente exclusivamente por medios telemáticos, cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia, ésta incluirá la aceptación expresa de la subvención.

Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud/aceptación, siendo el importe máximo el establecido para cada entidad en esta convocatoria.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo I.A incluido como anexo a la presente y tramitar exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento.

El modelo I.A incluirá un proyecto de actividades abreviado justificativo de la cantidad total solicitada, en el que se detallará, en el caso de tratarse de contratación de personal técnico, naturaleza del contrato, funciones a desempeñar, fecha de inicio y duración prevista del contrato, así como el gasto total previsto. Si se tratara de contratación de estudios y trabajos técnicos mediante contratos de prestación de servicios, se indicará objeto del contrato, procedimiento de contratación, fecha de adjudicación prevista, duración del contrato y gasto total previsto.

Documentación que se debe acompañar a la solicitud telemática:

- Certificación emitida por el responsable de la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo normalizado I.A. de los anexos.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo I.B de los anexos.
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios -sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia- Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catálogo de trámites).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

Administraciones Públicas. Serán causa expresas de inadmisión y no subsanación el presentar la solicitud fuera del plazo establecido y la no presentación vía electrónica y a través del trámite habilitado al efecto en la sede electrónica.

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS, siendo el Servicio de Asistencia Técnica Municipal el órgano instructor del procedimiento quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del diputado delegado de Asistencia Técnica Municipal, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Se remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. Tanto la resolución de concesión, como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de 10.300.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211 94207 46200.

- Se garantiza a cada entidad local beneficiaria de las incluidas en el anexo II de la presente, 103 beneficiarios en total, una ayuda de 100.000 euros, con el límite máximo de la cantidad solicitada.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias

Serán beneficiarios los municipios incluidos en el anexo II de la presente convocatoria y que se encuentran a su vez incluidos afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, entendiendo como tales los incluidos en el anexo de la “RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la AVSRE, por la que se incorporan nuevos municipios afectados, se extienden los gastos subvencionables y se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas incluidas en el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024.”

Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 9 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

circunstancia que declararán en el momento de la solicitud mediante el modelo I.B. anexo.

Igualmente, no podrán ser beneficiarias las entidades que sean deudoras de la Diputación de Valencia por conceptos distintos de los tributarios.

Artículo 6. Gasto subvencionable

Será gasto subvencionable aquel en el que incurran o hayan incurrido las entidades beneficiarias con el objetivo final de conseguir la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA, en refuerzo las capacidades de los servicios técnicos municipales, entendiendo por tales:

- Costes salariales (sueldos y cuotas empresariales a la seguridad social) por la contratación de personal con vinculación laboral o funcionarial del grupo de clasificación profesional A (subgrupos A1 y A2).
- Los contratos de servicios para la elaboración de estudios, o la realización de trabajos de carácter técnico.

En todos los supuestos anteriores, estos profesionales o, en su caso, contratistas, serán responsables de:

- La elaboración de documentos e informes técnicos, proyectos, memorias, o documentos técnicos análogos.
- La participación en trabajos de gestión, coordinación y seguimiento técnico, dirección de obras y, otras tareas análogas o necesarias para la puesta en servicio de las infraestructuras.
- La asistencia en labores jurídicas, administrativas, de apoyo a la gestión o tramitación de expedientes.

Todos estos trabajos deberán estar directamente relacionados con:

- la recuperación de infraestructuras y bienes de titularidad pública dañados por la DANA
- El estudio y planificación de nuevas infraestructuras municipales resilientes.
- El refuerzo directo de los servicios técnicos municipales durante los periodos de gestión de la emergencia y recuperación.

Los gastos subvencionables serán los devengados **entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre 2026**, que se justifiquen debidamente y que estén pagados dentro del período de ejecución y justificación de la subvención.

No serán subvencionables los costes salariales correspondientes a personal que ya viniera prestando servicios para la entidad beneficiaria, con carácter ordinario antes del periodo señalado y que por lo tanto su contratación no haya estado motivada por la DANA.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 10 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

No serán subvencionables en ningún caso las obras, suministros o adquisiciones de bienes.

Artículo 7. Formalización y pago de las subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 de la OGS, la ayuda tendrá carácter prepagable en los siguientes términos:

- cada entidad beneficiaria **podrá solicitar un anticipo de pago del 100 %** sobre el importe concedido para realizar las actuaciones, quedando exceptuada de aportar garantías, en cumplimiento del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de administraciones públicas. La solicitud de anticipo se podrá formalizar una vez concedida la ayuda **mediante el modelo I.E**, a través de la “carpeta ayuntamiento”.
- Caso de no solicitar el anticipo, el 100% de la ayuda se hará efectiva tras la justificación final de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y demás normativa de preceptiva aplicación.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se le concede la subvención, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones,
- Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en esta convocatoria.
- Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Las entidades beneficiarias financiarán con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria.

Artículo 9. Publicidad de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la publicidad de la subvención en los términos establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en materia de transparencia y publicidad de la

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 11 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

actividad pública, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. **La difusión de esta información se realizará a través de su página web municipal y su cumplimiento se acreditará en el momento de la justificación de la ayuda mediante el modelo I.C.**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad.

Artículo 10. Régimen de justificación

El plazo de justificación se establece como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tratándose de subvenciones que financian actividades concretas y específicas se deberá presentar cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 28.1.A.1. de la OGS y según modelo que se facilitará por parte de la Diputación de Valencia. La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.
- Una relación clasificada y totalizada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 12 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- Adicionalmente Se presentará **certificado de cumplimiento de las condiciones de publicidad** exigidas en el artículo 9 del presente, expedido por la Secretaría o Secretaría Intervención del beneficiario y según **modelo I.C.**
- Se presentará igualmente **certificado específico relativo al cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos a la misma**, según **modelo I.D.** expedido por la Secretaría o Secretaría Intervención del beneficiario.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegros

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha ley y 34 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, para poder considerar el incumplimiento parcial será necesario que se acredite la realización de un mínimo del setenta por ciento de las actuaciones.

El procedimiento de reintegro se registrá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo 11 del título 111 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el Servicio de Asistencia Técnica Municipal el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, sin que el total de las aportaciones pueda ser superior al total del gasto realizado. En este caso, dará lugar a la minoración proporcional hasta alcanzar el 100% del coste total.

Artículo 13. Modificación de resoluciones

Los municipios beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento o bien concurran circunstancias

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 13 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, no se admitirán modificaciones en perjuicio de terceros, tal y como prevé el artículo 64.1 del citado reglamento. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Diputación de Valencia en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 14 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

ANEXO I

MODELO I.A

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA A ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA DANA

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la convocatoria de ayudas de concesión directa para la **Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA**, acuerda:

Primero. Formular solicitud ante la Diputación de Valencia de ayuda económica por un importe de _____, según se justifica en el proyecto de actividades abreviado que incluye el presente documento.

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total gastado en la anualidad que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa reguladora del procedimiento, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Dar la adecuada publicidad de la financiación de la esta ayuda

Tercero. Aceptar la ayuda por el importe y en los términos y condiciones que fuera concedida por la Diputación de Valencia.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

PROYECTO DE ACTIVIDADES ABREVIADO

CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO NATURALEZA LABORAL O FUNCIONARIAL (1)						
Nº	TÉCNICO /GRUPO (4)	NATURALEZA (5)	FUNCIONES	FECHA INICIO	FECHA FIN	GASTO PREVISTO (3)
TOTAL						

CONTRATOS SERVICIOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (2)					
Nº	OBJETO CONTRATO	PROCEDIMIENTO (6)	FECHA ADJ.	DURACIÓN	GASTO PREVISTO (7)
TOTAL					

Lo que firmo con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Valencia.

(1) Se indicará fecha inicio y fin previstas o reales en función de si se trata de contratos existentes a la fecha de solicitud o a formalizar. Las funciones deben estar necesariamente relacionadas con el objetivo de la ayuda.

(2) Se indicarán fechas, duraciones y gastos, previstos o reales en función de si se trata de contratos formalizados, ejecutados o previstos. El objeto de los contratos estará necesariamente relacionado con el objetivo de la ayuda.

(3) Gasto total previsto incluida seguridad social

(4) Indicar denominación puesto (ingeniero industrial, Arquitecto, TAG...) y grupo (A1, A2)

(5) Laboral/funcionarial.

(6) Procedimiento de contratación.

(7) Gastos totales impuesto incluidos.

Documento	Identificadores		
DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Numero de decreto :	10214,	Fecha de decreto : 2025-09-02
Código de verificación	Otros datos		Página 16 de 21
DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7			

MODELO I.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/ Dª _____ ,
en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento
de _____ ,
de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no se encuentra incurso ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones a fin de poder obtener la condición de beneficiario de las ayudas de Concesión Directa Entidades Locales para la Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia de la ayuda.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en:

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025	

Documento DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Identificadores Numero de decreto : 10214, Fecha de decreto : 2025-09-02	
Código de verificación DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7	Otros datos	Página 17 de 21

MODELO I.C

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PUBLICIDAD

D./Dª. _____, Secretario/a o Secretario/a –Interventor/a del Ayuntamiento de _____, en relación con la ayuda a entidades locales para la Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA:

CERTIFICO

El Ayuntamiento de _____ ha cumplido con la publicidad de la subvención mediante la difusión de la actividad pública, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado a través de su página web municipal.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025

Documento DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Identificadores Numero de decreto : 10214, Fecha de decreto : 2025-09-02	
Código de verificación DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7	Otros datos	Página 18 de 21

MODELO I.D

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE HA CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____, Secretario/a o Secretario/a –Interventor/a del Ayuntamiento de _____, en relación con la ayuda a entidades locales para la Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA:

CERTIFICO

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo:

Primero. Se ha cumplido con la finalidad para la que se ha concedido la subvención y se han aplicado los fondos concedidos a la misma.

Segundo. Que el desglose del total de ingresos o subvenciones que van destinados a la financiación de la actuación constan en la cuenta justificativa simplificada presentada como justificación de la ayuda concedida.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025

Documento DECR. PTE. + CONVONC. APROB_ CONVOCATORIA AYUDAS DANA_PERSONAL	Identificadores Numero de decreto : 10214, Fecha de decreto : 2025-09-02	
Código de verificación DV-6EC9C6D2-4C74AF79-FBE1522A-07C03D7	Otros datos	Página 19 de 21

MODELO I.E

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA AYUDA CONCEDIDA A ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LA DANA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA DANA

D./Dª. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Formular ante la Diputación de Valencia solicitud de **anticipo del 100%** de la ayuda económica **a Entidades Locales afectadas por la DANA para la Recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la DANA.**

Lo que firmo con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Valencia.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	01-sep-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	02-sep-2025

ANEXO II

BENEFICIARIOS, IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº	Municipio	Importe Inicial asignado	Aplicación Presupuestaria
1	Alaquàs	100.000 euros	211 94207 46200
2	Albal	100.000 euros	211 94207 46200
3	Albalat de la Ribera	100.000 euros	211 94207 46200
4	Alberic	100.000 euros	211 94207 46200
5	Alborache	100.000 euros	211 94207 46200
6	Alcàsser	100.000 euros	211 94207 46200
7	L'Alcúdia	100.000 euros	211 94207 46200
8	Aldaia	100.000 euros	211 94207 46200
9	Alfafar	100.000 euros	211 94207 46200
10	Alfarb	100.000 euros	211 94207 46200
11	Algemesí	100.000 euros	211 94207 46200
12	Alginet	100.000 euros	211 94207 46200
13	Almussafes	100.000 euros	211 94207 46200
14	Alzira	100.000 euros	211 94207 46200
15	Aras de los Olmos	100.000 euros	211 94207 46200
16	Barxeta	100.000 euros	211 94207 46200
17	Benagéber	100.000 euros	211 94207 46200
18	Benaguasil	100.000 euros	211 94207 46200
19	Benetússer	100.000 euros	211 94207 46200
20	Benicull de Xúquer	100.000 euros	211 94207 46200
21	Benifaió	100.000 euros	211 94207 46200
22	Benimodo	100.000 euros	211 94207 46200
23	Benimuslem	100.000 euros	211 94207 46200
24	Beniparrell	100.000 euros	211 94207 46200
25	Bétera	100.000 euros	211 94207 46200
26	Bugarra	100.000 euros	211 94207 46200
27	Buñol	100.000 euros	211 94207 46200
28	Calles	100.000 euros	211 94207 46200
29	Camporrobles	100.000 euros	211 94207 46200
30	Carcaixent	100.000 euros	211 94207 46200
31	Carlet	100.000 euros	211 94207 46200
32	Casinos	100.000 euros	211 94207 46200
33	Castelló	100.000 euros	211 94207 46200
34	Castielfabib	100.000 euros	211 94207 46200
35	Catadau	100.000 euros	211 94207 46200
36	Catarroja	100.000 euros	211 94207 46200
37	Caudete de las Fuentes	100.000 euros	211 94207 46200
38	Chelva	100.000 euros	211 94207 46200
39	Chera	100.000 euros	211 94207 46200
40	Cheste	100.000 euros	211 94207 46200
41	Chiva	100.000 euros	211 94207 46200
42	Chulilla	100.000 euros	211 94207 46200
43	Corbera	100.000 euros	211 94207 46200
44	Cullera	100.000 euros	211 94207 46200
45	Dos Aguas	100.000 euros	211 94207 46200
46	L'Ènova	100.000 euros	211 94207 46200
47	Favara	100.000 euros	211 94207 46200
48	Fortaleny	100.000 euros	211 94207 46200
49	Fuenterrobles	100.000 euros	211 94207 46200
50	Gavarda	100.000 euros	211 94207 46200
51	Gestalgar	100.000 euros	211 94207 46200
52	Godelleta	100.000 euros	211 94207 46200
53	Guadassuar	100.000 euros	211 94207 46200
54	Llaurí	100.000 euros	211 94207 46200
55	Llíria	100.000 euros	211 94207 46200
56	Llocnou de la Corona	100.000 euros	211 94207 46200

57	Llombai	100.000 euros	211 94207 46200
58	Loriguilla	100.000 euros	211 94207 46200
59	Losa del Obispo	100.000 euros	211 94207 46200
60	Macastre	100.000 euros	211 94207 46200
61	Manises	100.000 euros	211 94207 46200
62	Manuel	100.000 euros	211 94207 46200
63	Massalavés	100.000 euros	211 94207 46200
64	Massanassa	100.000 euros	211 94207 46200
65	Millares	100.000 euros	211 94207 46200
66	Mislata	100.000 euros	211 94207 46200
67	Montroy	100.000 euros	211 94207 46200
68	Montserrat	100.000 euros	211 94207 46200
69	Païporta	100.000 euros	211 94207 46200
70	Paterna	100.000 euros	211 94207 46200
71	Pedralba	100.000 euros	211 94207 46200
72	Picanya	100.000 euros	211 94207 46200
73	Picassent	100.000 euros	211 94207 46200
74	Pobla Llarga, la	100.000 euros	211 94207 46200
75	Polinyà de Xúquer	100.000 euros	211 94207 46200
76	Quart de Poblet	100.000 euros	211 94207 46200
77	Rafelguaraf	100.000 euros	211 94207 46200
78	Real	100.000 euros	211 94207 46200
79	Requena	100.000 euros	211 94207 46200
80	Riba-roja del Túria	100.000 euros	211 94207 46200
81	Riola	100.000 euros	211 94207 46200
82	Sant Joanet	100.000 euros	211 94207 46200
83	Sedaví	100.000 euros	211 94207 46200
84	Senyera	100.000 euros	211 94207 46200
85	Siete Aguas	100.000 euros	211 94207 46200
86	Silla	100.000 euros	211 94207 46200
87	Sinarcas	100.000 euros	211 94207 46200
88	Sollana	100.000 euros	211 94207 46200
89	Sot de Chera	100.000 euros	211 94207 46200
90	Sueca	100.000 euros	211 94207 46200
91	Tavernes de la Valldigna	100.000 euros	211 94207 46200
92	Titaguas	100.000 euros	211 94207 46200
93	Torrent	100.000 euros	211 94207 46200
94	Tous	100.000 euros	211 94207 46200
95	Tuéjar	100.000 euros	211 94207 46200
96	Turís	100.000 euros	211 94207 46200
97	Utiel	100.000 euros	211 94207 46200
98	València (pedanías sur)	100.000 euros	211 94207 46200
99	Vilamarxant	100.000 euros	211 94207 46200
100	Villar del Arzobispo	100.000 euros	211 94207 46200
101	Xeraco	100.000 euros	211 94207 46200
102	Xirivella	100.000 euros	211 94207 46200
103	Yátova	100.000 euros	211 94207 46200
	TOTAL	10.300.000 euros	211 94207 46200